



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Martes 9 de Diciembre de 2025

NÚM. 64

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 20 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA**. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre del 2025. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 18 dieciocho de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

**«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracción I párrafo primero, y fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 inciso a) fracción XIII, XIV y XV, inciso b) fracción XX, XXIV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracción I, 64 fracciones II y V, 67 fracción IV, 68 fracción II y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 25, 26, 27, 31 inciso A) fracciones XII, XIII y XIV, inciso B) fracciones XX y XXIV, 32 fracción I, 34 fracciones II y XX, 37 fracción IV, y 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19 fracciones II, XI y XXV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y, 5 fracción V, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA**; argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que, de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y derivado de las diversas modificaciones que ha sufrido la misma, las cuales motivaron de manera significativa y fundamentaron la presentación del actual Dictamen.

Que con fecha 15 de enero de 2025, el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó el Reglamento de Gobierno Digital de la Administración Pública Municipal, el cual fue publicado en el Periódico Oficial el 18 de febrero del mismo año, con el objeto de consolidar un marco normativo que garantizará la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios digitales municipales, incorporando como principios la eficiencia, la transparencia, la interoperabilidad y la inclusión digital.

Que a través de la Agenda Digital 2025, elaborada como instrumento estratégico para orientar la transformación digital del municipio, se establecieron antecedentes históricos, diagnósticos y ejes estratégicos, entre los cuales se destacan:

- La alineación con el Plan de Gran Visión NExT 2041, que proyecta a Morelia como un territorio inteligente basado en innovación, cohesión social y sostenibilidad.
- El diagnóstico aplicado a 22 dependencias municipales, que evidenció brechas en infraestructura tecnológica, capacitación de personal, interoperabilidad de sistemas, seguridad digital y participación ciudadana.
- La identificación de oportunidades estratégicas en materia de capacitación, gestión de datos, ciberseguridad, transparencia, digitalización de trámites y ampliación del catálogo de servicios digitales.
- Los ejes estratégicos del gobierno digital municipal: economía digital, democratización del internet, procesos digitales, transparencia y rendición de cuentas.

Que, con la entrada en vigor de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, como reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció un marco de observancia obligatoria que impone a los tres órdenes de gobierno la implementación de políticas de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, homologación de procesos, desarrollo de capacidades tecnológicas públicas y buenas prácticas regulatorias. Dicha Ley prevé la existencia de Autoridades Locales de Simplificación y Digitalización, transversales a toda la Administración Pública, y reconoce que en el ámbito municipal la persona titular de la Agencia puede fungir como Enlace de Simplificación y Digitalización, para coordinar la aplicación local de los lineamientos nacionales.

Que, derivado de los logros alcanzados por la Coordinación General de Gobierno Digital se identificó la necesidad de contar con un órgano descentrado, especializado y dependiente de la Presidencia Municipal, que garantice la continuidad institucional y el carácter rector de la política digital.

Que, en atención a la potestad reglamentaria y a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, resulta procedente introducir adecuaciones normativas que fortalezcan la capacidad del Ayuntamiento para ejecutar, de manera eficaz, las acciones de gobierno orientadas a satisfacer el interés público y garantizar una administración municipal eficiente.

Que, derivado a la operatividad, así como las demandas presentadas por parte de la ciudadanía y las necesidades que se han reflejado a lo largo del último periodo de gobierno municipal, se han diagnosticado y valorado de manera sistemática las necesidades presentes de la Administración Pública, por lo que resulta necesario consolidar un esquema de mejora continua en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones municipales, en especial en materia de Gobierno Digital.

CONSIDERANDOS

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17 fracciones, 40 inciso a) fracción XIII y XIV, inciso b) fracción XX, XXIV, 64 fracciones II y V, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 25, 26, 27, 31 inciso A) fracciones XII y XIII, inciso B) fracciones XX y XXIV y 34 fracciones II y XX, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19 fracciones II, XI y XXV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y artículo 5 fracción V, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organice la Administración Pública Municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en su ámbito de competencia. A su vez, los artículos 112, 113 y 123 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo reconocen la autonomía municipal para organizar la administración pública local, por lo que se cuenta con plena competencia para crear la Agencia de la Ciudad Inteligente y Transformación Digital como máximo órgano rector de la política digital municipal.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, en su artículo 177, señala que el Bando de Gobierno determinará la organización y funcionamiento del gobierno municipal. En este marco, la adecuación normativa para incorporar una Agencia especializada en ciudad inteligente y transformación digital no solo es jurídicamente viable, sino que responde a la necesidad de contar con una estructura que garantice la transversalidad de las políticas de innovación, digitalización y simplificación administrativa en toda la Administración Pública Municipal.

Que la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán publicada el 05 de octubre del año 2021 y la Estrategia Estatal de Gobierno Digital implementada en el año 2023 imponen a los municipios la obligación de desarrollar capacidades institucionales en materia de digitalización, interoperabilidad de sistemas, inclusión digital y ciberseguridad. Estas disposiciones reconocen expresamente el derecho de la ciudadanía a interactuar con las autoridades mediante medios digitales seguros, accesibles y transparentes. La creación de la Agencia permitirá al Ayuntamiento de Morelia dar cumplimiento puntual a dichas disposiciones, alineando la política local con la estrategia estatal.

El objetivo central es fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, promover la participación ciudadana, optimizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y garantizar la protección de los datos personales y la seguridad de la información.

Que la experiencia del Municipio de Morelia, a través de la Coordinación General de Gobierno Digital, ha demostrado la viabilidad y utilidad de contar con una política pública en la materia, logrando avances con la implementación de la Agenda de Gobierno Digital, que ha permitido el desarrollo de proyectos de interoperabilidad de datos. No obstante, su actual diseño organizacional limita la capacidad de acción y proyección institucional, lo que hace necesaria la creación de un órgano con mayor jerarquía, transversalidad y capacidad técnica.

Que, la instalación de la Agencia de la Ciudad Inteligente y Transformación Digital no se constituye únicamente como un acto de cumplimiento legal, sino una decisión estratégica de política pública, la cual se establece para garantizar la eficiencia administrativa, ahorro presupuestal, fortalecimiento institucional, innovación tecnológica y confianza ciudadana, posicionando a Morelia como referente en la modernización de los gobiernos locales en México, lo anterior a efecto de consolidar en una sola entidad los recursos humanos, de infraestructura y financieros que se destinan al desarrollo del Gobierno Digital. Ello se traduce en un uso racional de los recursos públicos, generación de economías de escala, eliminación de duplicidades administrativas y fortalecimiento de la profesionalización del personal.

Que, bajo este estudio realizado, se considera viable el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno Digital de la Administración Pública Municipal de Morelia; lo anterior a efecto de llevar a cabo la creación de la Agencia de Ciudad Inteligente y Transformación Digital del Ayuntamiento de Morelia.

Por lo anteriormente expuesto, la y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir las diversas modificaciones al Reglamento de Gobierno Digital de la Administración Pública Municipal de Morelia, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 inciso a) fracción XIII y XIV, inciso b) fracción XX, XXIV, 64 fracciones II y V, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 25, 26, 27, 31 inciso A) fracciones XII y XIII, inciso B) fracciones XX y XXIV y 34 fracciones II y XX, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19 fracciones II, XI y XXV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y artículo 5 fracción V, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 incisos a) XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracción I, 67 fracción IV y 68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 inciso A) fracción XIV, 32 fracción I, 37 fracción IV, y 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA**, derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo aprueba expedir el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIÓN III, 22 FRACCIÓN XI, 28, 29, 30, 31, 33, 34 PÁRRAFO PRIMERO, 36 FRACCIONES II y III, 37, 51, 52 PÁRRAFO PRIMERO, 97, 98 FRACCIÓN V, 100 FRACCIONES III Y V, 104, 107, 109 FRACCIÓN II, Y DENOMINACIÓN AL CAPÍTULO V; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 29 BIS, 29 TER, 29 QUATER, 29 QUINQUIES, 29 SEXIES, 29 SEPTIES, 29 OCTIES, 29 NONIES, 29 DECIES, 30 BIS, 30 TER Y 30 QUATER; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5; TODOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Administración:**...;
- II. **Agencia:** Agencia de la Ciudad Inteligente y Transformación Digital; es el organismo descentrado que depende de la Presidencia Municipal, de manera transversal para toda la Administración Pública Municipal, y que es la responsable de implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que se establezcan en la normatividad aplicable;
- III. **Agenda Digital:** Agenda de Gobierno Digital;
- IV. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; integrado por las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y regidurías;
- V. **Bando Municipal:** Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- VI. **BIM:** Base de Datos de Información Municipal que consiste en el conjunto de toda la información almacenada en todas las bases de datos de los diferentes sistemas que el Ayuntamiento utiliza para su operación, así como archivos, la estructura de servidores,

tecnologías de almacenamiento, respaldo y alta disponibilidad, protocolos de comunicación entre las bases de datos y hacia sistemas externos, así como la gobernanza de arquitectura global de información, accesos y ciberseguridad;

- VII. **Comité:** Comité de Gobierno Digital;
- VIII. **Dependencia:** ...;
- IX. **Dirección:** ...;
- X. **Economía Digital:** ...;
- XI. **Enlace de Simplificación y Digitalización:** A la persona titular de la Agencia de la Ciudad Inteligente y Transformación Digital, que será el responsable de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XII. **Entidad:** Cada uno de los organismos dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio creados por acuerdo del Ayuntamiento para atender funciones de derecho público en el Municipio;
- XIII. **Expediente Digital:** Conjunto de documentos e información en formatos digitales de las personas ciudadanas que previo cotejo, pueden ser utilizados para los trámites y los servicios digitales que otorga el Ayuntamiento y que se encuentra almacenada y operada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones bajo los principios de confidencialidad, misma que es estandarizada a través de los sistemas informáticos para intercambiar, utilizar y compartir la información generada, atendiendo las políticas, mecanismos de seguridad y salvaguarda de privacidad de información conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. **Firma Electrónica Certificada:** Conjunto de datos electrónicos integrados o asociados inequívocamente a un mensaje de datos que permiten asegurar la integridad y autenticidad de ésta y la identidad del firmante y que ha sido certificada por la autoridad certificadora en los términos de esta ley;
- XV. **Firma Electrónica o E. FIRMA:** Conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor;
- XVI. **Firmante:** La persona que hace uso de su firma electrónica;
- XVII. **Gobernanza:** Serie de políticas, normas, procesos, protocolos y estructura de responsabilidades, así como los marcos regulatorios asociados, que en conjunto rigen las actividades y o procesos de una actividad determinada o entorno determinado;
- XVIII. **Gobierno Digital:** Política pública que promueve e incentiva el uso de herramientas digitales y tecnologías de información y comunicación (TIC's) entre la ciudadanía y el municipio, con objeto de fomentar una mayor eficacia y transparencia en los procedimientos, trámites, servicios y su debida custodia, a fin de aumentar la eficiencia gubernamental y reducir la exposición a la corrupción;
- XIX. **Gobierno Municipal:** El Ayuntamiento, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XX. **ID Ciudadano:** Es el ID Morelia designado a las y los ciudadanos como personas físicas, que en formato digital son identificados de forma única, para el uso de los servicios y trámites digitales;
- XXI. **ID Empresa:** Es el ID Morelia designado a empresas ya sean personas morales o personas físicas, que en formato digital son identificados de forma única para el uso de los servicios digitales;
- XXII. **ID Funcionario:** Es el ID Morelia asignado a las personas funcionarias municipales mediante el correo institucional debidamente asignado por la Dirección mediante petición de la Secretaría de Administración, que en formato digital son identificados de forma única para el uso y aplicación de los servicios digitales en los términos de la normativa municipal;
- XXIII. **ID Morelia:** Es un certificado digital desarrollado y administrado por el Ayuntamiento, que permite a las plataformas digitales autenticar la identidad de las personas, empresa y funcionarios, que interactúan en las plataformas para el uso de los servicios digitales, el cual consta de un código de identificación único, un usuario y una contraseña que se gestiona a través de las plataformas;
- XXIV. **Identidad Digital:** Se refiere a la presencia en internet de cualquier dependencia o entidad de gobierno, como puede ser, página oficial web, páginas oficiales en redes sociales, uso de mensajerías y aplicaciones móviles, etc.;
- XXV. **Ley:** Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos;

XXVI. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos utilizados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados o enlaces de microondas, incluyendo correo electrónico, texto y mensajería instantánea, chat de texto, video llamadas y demás tecnologías desarrolladas para tal fin;

XXVII. Municipio: El Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y sus tenencias;

XXVIII. Normatividad municipal: Conjunto de normas jurídicas positivas y vigentes, aprobadas en sesión de cabildo y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo o en la Gaceta Municipal, de observancia obligatoria en el municipio de Morelia;

XXIX. Nube digital: Los servidores y/o servicios a los que se accede a través de Internet, en los cuales se ejecutan toda la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento de las plataformas y servicios digitales, y que pueden estar hospedadas en infraestructura propia del Ayuntamiento o en la de un tercero autorizado, todo administrado por la Dirección;

XXX. Plataformas digitales: Software y tecnología que se utilizan para unificar y optimizar las operaciones de negocio y los sistemas, es el entorno tecnológico que permite integrar diferentes servicios, aplicaciones o recursos en un mismo lugar;

XXXI. Plataforma tecnológica: Sistemas y servicios informáticos que están a disposición de la ciudadanía, empresas y funcionarios, y que se formarán en conjunto, la cual se regirá bajo las normas del presente Reglamento;

XXXII. Proyectos de Gobierno Digital: Propuestas realizadas por las Dependencias y Entidades para su análisis y valoración en la inclusión de la Agenda de Gobierno Digital que cumpla con los requisitos y procesos referidos en el presente Reglamento;

XXXIII. Seguridad informática: Protección de la información con el objetivo de evitar la manipulación de datos y procesos por personas no autorizadas, así como de su alta disponibilidad;

XXXIV. Sistema de Trámites Electrónicos: El sitio web, o aplicación móvil, aprobados en la Agenda de Gobierno Digital, en el cual el ciudadano podrá informarse, gestionar, y cumplir con requisitos electrónicos para la ejecución digital de cualquier trámite de cualquier dependencia para el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como para la consulta de información relacionada con los actos a que se refiere esta ley;

XXXV. Sujeto obligado: Las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Morelia;

XXXVI. TIC's: (Tecnologías de la información y la comunicación) son soluciones innovadoras y disruptivas que han cambiado la forma de ejecutar tareas, llevar procesos y medir resultados;

XXXVII. Titular de la Agencia: La persona que determine el titular de la Presidencia Municipal, teniendo como propósito articular, supervisar, planear y coordinar las actividades descritas en el presente Reglamento, asegurando que las entidades y dependencias trabajen de manera alineada hacia el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Digital; y,

XXXVIII. Usuarios: Son los ciudadanos que hacen uso de las Tecnologías de la Información, para interactuar con el Municipio.

Para todo ...

Artículo 5. ...

I. ... - II. ...

III. ... La Agencia de la Ciudad Inteligente y Transformación Digital;

IV. **SE DEROGA**

V. ...

Artículo 22. El Ayuntamiento de Morelia tendrá las siguientes obligaciones, adicional a los ejes rectores y principios establecidos en la Ley:

I. ... - X. ...

XI. Proporcionar la información a las áreas que así lo requieran mediante la solicitud a la Agencia; y,

XII. ...

CAPÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA DE LA CIUDAD INTELIGENTE
Y DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Artículo 28. La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover las acciones y gestiones dirigidas a impulsar la generación de proyectos en las áreas y dependencias con el fin de garantizar los ejes rectores del Gobierno Digital;
- II. Realizar las gestiones necesarias para difundir y promover entre las personas, los ejes rectores de Gobierno Digital que se encuentren disponibles a través de la plataforma Tecnológica;
- III. Desarrollar trabajos de Mejora Regulatoria para la integración y ejecución de los Proyectos de Gobierno Digital que se requiera;
- IV. Diseñar e implementar políticas para garantizar la protección de los datos personales, proporcionados por las personas usuarias en los portales digitales, para los trámites y servicios digitales que realicen, de conformidad en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. Implementar mecanismos para el puntual seguimiento en el cambio de la administración de los proyectos relacionados con la aplicación de las tecnologías de información y comunicación, elaborando el acta respectiva en la que se establezca el estatus y funcionamiento que guardan respecto del dictamen técnico emitido;
- VI. Diseñar e implementar acciones, para impulsar la mejora regulatoria en las Dependencias y Entidades;
- VII. Proponer la infraestructura necesaria que estimen convenientes, para el correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica;
- VIII. Asesorar en proyectos de Gobierno Digital a las dependencias y entidades que así lo requieran, para la elaboración de dichos proyectos, así como su visto bueno y dictamen técnico y económico;
- IX. Ser la autoridad municipal en materia de simplificación y digitalización, contando con las atribuciones, facultades y obligaciones estipuladas en la Ley;
- X. Responsable de implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley en el municipio; y,
- XI. Las demás que considere necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento o que sean instruidas por quién ostente la titularidad de la Presidencia Municipal.

Artículo 29. Es obligación de la Agencia la integración de la normatividad, políticas, estrategias, proyectos y acciones para regular e impulsar el Gobierno Digital en la Administración, a través de mecanismos como la estandarización de la información, la homologación de datos, la interinstitucionalidad y la realización de proyectos estratégicos transversales, entre otras herramientas.

Artículo 29 bis. La Dirección General de la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e implementar la política digital municipal, alineada con la normativa estatal, nacional e internacional;
- II. Representar legal y administrativamente a la Agencia ante autoridades federales, estatales, municipales, organismos internacionales, academia, iniciativa privada y sociedad civil;
- III. Formular, proponer y ejecutar el Programa Anual de Gobierno Digital, alineado al Plan Municipal de Desarrollo y a la Agenda de Gobierno Digital;
- IV. Gestionar, administrar y ejercer el presupuesto de la Agencia, con autonomía técnica y financiera, asegurando el uso transparente y eficiente de los recursos;
- V. Coordinar y supervisar a todas las Direcciones y Jefaturas de Departamento de la Agencia, asegurando el cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Establecer los lineamientos y directrices necesarios para la simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, ciberseguridad y gobierno abierto;

- VII. Coordinarse con todas las dependencias y entidades de la Administración, garantizando la interoperabilidad de sistemas y plataformas digitales;
- VIII. Gestionar y administrar el presupuesto asignado, así como promover la captación de recursos y financiamiento de origen público como de origen privado, nacional e internacional;
- IX. Celebrar convenios y acuerdos de colaboración con dependencias de los tres órdenes de gobierno, instituciones públicas, privadas, académicas y sociales, nacionales e internacionales en materia de innovación y gobierno digital;
- X. Impulsar el desarrollo de infraestructura tecnológica y proyectos de transformación digital en el municipio;
- XI. Supervisar la generación de indicadores, estadísticas y evaluaciones que midan el desempeño de las políticas digitales;
- XII. Emitir lineamientos, manuales y normas técnicas en materia digital, que serán de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración;
- XIII. Expedir acuerdos y resoluciones en el ámbito de sus atribuciones;
- XIV. Velar por la protección de datos personales y la seguridad digital en los sistemas digitales de la Administración;
- XV. Fomentar la capacitación y profesionalización del personal en materia tecnológica, de innovación y gobierno digital;
- XVI. Promover la participación ciudadana digital, mediante plataformas inclusivas y accesibles;
- XVII. Impulsar la adopción de estándares de ciberseguridad, protección de datos personales, interoperabilidad y accesibilidad digital, supervisando su cumplimiento en toda la administración;
- XVIII. Rendir informes al Comité de Gobierno Digital sobre los avances de la Agenda de Gobierno Digital, proyectos estratégicos y cumplimiento de metas;
- XIX. Fomentar la participación ciudadana digital, mediante mecanismos de consulta, rendición de cuentas y acceso a datos abiertos;
- XX. Buscar y gestionar financiamiento externo, nacional e internacional, para proyectos de innovación y transformación digital del municipio;
- XXI. Proponer la creación, modificación o actualización de reglamentos y normatividad municipal, en materia de digitalización, simplificación y gobierno abierto;
- XXII. Resolver conflictos y emitir directrices en materia digital, asegurando la coordinación interinstitucional y evitando duplicidades en los sistemas;
- XXIII. Fungir como Enlace de Simplificación y Digitalización establecido en la Ley; y,
- XXIV. Las demás disposiciones encomendadas por la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las legales y reglamentarias que le sean atribuidas.

Artículo 29 ter. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar con las diferentes áreas de la Agencia para el buen funcionamiento de las mismas;
- II. Informar y acordar con la persona titular de la Agencia todos los asuntos relacionados con su oficina, que requieran de su conocimiento y en su caso, la autorización respectiva;
- III. Presentar bimestralmente un informe sobre el cumplimiento de las metas y actividades programadas del personal adscrito a la Agencia;
- IV. Representar a la persona titular de la Agencia en eventos y reuniones oficiales;
- V. Informar a la persona titular de la Agencia sobre los asuntos pendientes de agenda o eventuales donde se exija la presencia, atención o intervención del mismo;

- VI. Observar la correcta aplicación de la normatividad vigente en las áreas administrativas de la Agencia, en el ámbito de sus atribuciones;
- VII. Elaborar contratos, convenios y actas administrativas en el ámbito de su competencia;
- VIII. Dar contestación a la correspondencia recibida por parte de la Secretaría Técnica, Direcciones y/o Jefaturas de Departamento adscritas a la Agencia;
- IX. Proponer a la persona titular de la Agencia la creación o adecuación de la normatividad vinculada a las funciones de la Agencia;
- X. Participar conjuntamente con las Direcciones adscritas a la Agencia y en su caso con las Jefaturas de Departamento, en reuniones de trabajo relacionadas con las funciones, actividades y servicios públicos que deba realizar la Agencia;
- XI. Atender y resolver las solicitudes que emita la Contraloría Municipal, la Sindicatura y el Comité de Transparencia y Acceso de Información Pública del H. Ayuntamiento de Morelia, proporcionando la información que se requiera de manera oportuna y expedita;
- XII. Recopilar y validar la información de las diferentes áreas de la Agencia que les sea solicitada por otras dependencias y/o entidades;
- XIII. Supervisar y vigilar el desempeño del personal adscrito a la Agencia;
- XIV. Investigar, estudiar y proponer proyectos técnicos en materia de organización y normatividad relacionados con las funciones de la Agencia;
- XV. Dar seguimiento a los programas, acuerdos y resoluciones emitidos por la persona titular de la Agencia con las diferentes áreas, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas, así como evaluar la ejecución de los mismos;
- XVI. Coordinar la recepción de la correspondencia dirigida a la persona titular de la Agencia y dar trámite a la misma, según proceda;
- XVII. Proporcionar a las Direcciones de la Agencia, información y documentos que sean solicitados para el cumplimiento de sus funciones;
- XVIII. Elaborar y suscribir los contratos y convenios que solicitan las Dependencias y Entidades del Municipio, conforme a la legislación aplicable;
- XIX. Solicitar a las Dependencias y Entidades la documentación necesaria para la elaboración de convenios y contratos;
- XX. Solicitar los reportes mensuales de las actividades realizadas por cada Dirección;
- XXI. Coordinar la elaboración y supervisar la aplicación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, y demás documentación normativa de la Agencia;
- XXII. Formular indicadores de gestión y resultados;
- XXIII. Realizar evaluaciones periódicas de programas, proyectos y servicios digitales;
- XXIV. Elaborar estadísticas institucionales sobre el desempeño de la administración pública municipal;
- XXV. Identificar y gestionar fuentes de financiamiento externo, ya sea con el gobierno Federal y/o Estatal, agencias internacionales, así como en el sector privado;
- XXVI. Dar seguimiento a los compromisos de transparencia, rendición de cuentas y certificaciones; y,
- XXVII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que le confiera la persona titular de la Agencia.

Artículo 29 quater. La Coordinación Administrativa tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar la observancia de las políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la programación y administración de los recursos humanos, financieros, materiales de los que se disponga;
- II. Formular la propuesta de Ingresos y Egresos del Programa Operativo Anual en coordinación con las áreas normativas;

- III. Formular la propuesta para la elaboración de informes administrativos, contables y/o financieros de la Agencia;
- IV. Gestionar los recursos humanos, materiales, técnicos, administrativos y/o financieros de la Agencia, integrando el programa anual de requerimientos de materiales, servicios y equipo de trabajo para el funcionamiento administrativo de la Agencia, previo acuerdo con las personas titulares de las unidades administrativas correspondientes;
- V. Realizar gestiones ante la Tesorería Municipal para solicitar ampliaciones presupuestales y movimientos de recursos financieros;
- VI. Tramitar las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que solicitan las demás unidades administrativas de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada;
- VII. Establecer el control de suministros de materiales a las unidades administrativas de la Agencia, a fin de proveer los recursos necesarios en forma oportuna, proponiendo y vigilando el uso racional de los mismos;
- VIII. Instrumentar y mantener actualizado los inventarios de bienes muebles, inmuebles, vehículos y de los recursos materiales a cargo de la Agencia, así como recabar los resguardos correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IX. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental de la Agencia, de acuerdo con los lineamientos que establezcan las disposiciones legales aplicables;
- X. Supervisar que el ejercicio, control y registro del presupuesto autorizado, se efectúe con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, informando oportunamente a la persona titular de la Agencia, sobre cualquier irregularidad en la aplicación del mismo;
- XI. Elaborar los informes que deba rendir la persona titular de la Agencia, relativos a las observaciones que formule la Contraloría Municipal, en relación con el ejercicio del gasto que realice en el cumplimiento de sus atribuciones;
- XII. Proponer y coordinar los programas de capacitación y adiestramiento del personal de la Agencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Cumplir con las condiciones generales de trabajo y leyes en la materia;
- XIV. Coordinar y supervisar las actividades del personal que conforma la Agencia;
- XV. Apoyar la capacitación y asesoría técnica del personal en los programas y áreas que permitan que el trabajo sea más eficiente, eficaz y con calidad;
- XVI. Establecer sistemas de riesgo y control de las operaciones financieras;
- XVII. Elaborar los informes correspondientes de programas, obras, acciones y de servicios ante las instancias correspondientes;
- XVIII. Elaborar informes financieros, presupuestales y administrativos que deban remitirse al titular de la Agencia;
- XIX. Asistir a reuniones, actos o equivalentes con la representación del titular de la Agencia; y,
- XX. Las demás facultades que le sean solicitadas por la persona titular de la Agencia y las señaladas por el presente reglamento y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 29 quinquies. La Coordinación Jurídica tendrá las siguientes facultades:

- I. Brindar asesoría jurídica a las áreas que integran la Agencia;
- II. Atender, coordinar y supervisar todos y cada uno de los procesos de la Agencia;
- III. Coordinar la elaboración, así como supervisar el estricto apego de los reglamentos, acuerdos, circulares y demás normativa aplicable a la Agencia;
- IV. Validar los instrumentos jurídicos que genere la Agencia;
- V. Proponer y revisar los acuerdos, convenios o cualquier instrumento jurídico que suscriba la Agencia;

-
- VI. Llevar a cabo periódicamente reuniones con el personal de las distintas áreas, para saber y resolver sobre las incidencias u obstáculos que se presenten e informar a la persona titular de la Agencia, así como informar y/o capacitar sobre los criterios y aplicaciones de las disposiciones jurídicas, que sean competencia de la Agencia;
 - VII. Representar legalmente a la Agencia en procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales, cuando así lo instruya la persona titular de la Agencia;
 - VIII. Revisar la legalidad de los actos administrativos emitidos por la Agencia y proponer medidas correctivas en caso de detectar irregularidades;
 - IX. Elaborar opiniones jurídicas y dictámenes técnicos que respalden las decisiones de la Agencia;
 - X. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales de la Agencia en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
 - XI. Capacitar al personal de la Agencia en temas jurídicos vinculados a sus funciones, especialmente en protección de datos personales, derechos digitales y responsabilidad administrativa;
 - XII. Atender y dar seguimiento a los requerimientos de la Contraloría Municipal turnados a la Agencia; y,
 - XIII. Las demás facultades que le sean solicitadas por la persona titular de la Agencia y las señaladas en el presente reglamento y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 29 sexies. La Dirección de Simplificación y Mejora Regulatoria tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar, implementar y dar seguimiento a la política digital municipal, en materia de simplificación de trámites y servicios;
- II. Coordinar con todas las dependencias y entidades de la Administración la revisión, actualización y homologación de trámites, servicios y regulaciones para garantizar la eficiencia y transparencia;
- III. Proponer acciones que coadyuven a propiciar mejores condiciones para el desarrollo de las herramientas de mejora regulatoria en las dependencias y entidades municipales;
- IV. Expedir los proyectos de acuerdos de los procedimientos internos, sus políticas, lineamientos, circulares y demás disposiciones de carácter estratégico, organizacional y administrativo;
- V. Revisar el marco regulatorio municipal y proponer modificaciones para eliminar cargas burocráticas innecesarias;
- VI. Promover el uso de tecnologías de información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos de conformidad con los principios y objetivos del presente Reglamento;
- VII. Establecer los mecanismos para brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria;
- VIII. Generar indicadores y métricas para evaluar el impacto de la simplificación administrativa y reportar los resultados a la persona titular de la Agencia, y en su caso, al Comité de Gobierno Digital;
- IX. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;
- X. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del presente reglamento en materia de simplificación administrativa y mejora regulatoria;
- XI. Tener comunicación directa y constante con los enlaces de todas las dependencias y entidades de la Administración, y con ello llevar a cabo la mejora regulatoria de cada área, a efecto de generar el cumplimiento de los proyectos programados por esta Dirección de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- XII. Coordinar y evaluar los procesos de simplificación de trámites y servicios en las diversas dependencias y entidades de la Administración;
- XIII. Coadyuvar en el uso de tecnologías de información para la sustanciación y resolución de trámites, proceso y procedimientos administrativos de conformidad con los principios y objetivos de la Ley y el presente Reglamento;

- XIV. Proporcionar orientación a las dependencias y entidades que así lo soliciten en asuntos de simplificación de procesos;
- XV. Formular los proyectos de acuerdos de los procedimientos internos sus políticas, lineamientos, circulares y demás disposiciones de carácter normativo;
- XVI. Coadyuvar en la formulación de las propuestas de mejora regulatoria y los análisis correspondientes;
- XVII. Proponer a los sujetos obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio del Municipio y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico municipal, así como coadyuvar en su promoción e implementación; y,
- XVIII. Las demás disposiciones que le sean encomendadas por la persona titular de la Agencia, las señaladas en el presente reglamento y la normativa aplicable.

Artículo 29 septies. La Jefatura de Departamento de Capacitación y Políticas Digitales tendrá las siguientes facultades:

- I. Fomentar nuevos conocimientos y habilidades, a través de la capacitación y la formación innovadora y el desarrollo de tecnologías, así como establecer programas de alfabetización digital dirigidos a la ciudadanía y a los funcionarios y servidores públicos de la administración;
- II. Coordinar programas de capacitación interna para servidores públicos municipales sobre el uso de plataformas digitales, protección de datos personales, ciberseguridad y trámites en línea;
- III. Planear y diseñar procesos de vinculación interinstitucional, ejecutando planes de trabajo, de acciones y actividades que ayuden al desarrollo de los objetivos del presente Reglamento;
- IV. Diseñar campañas de sensibilización digital para promover el uso de trámites y servicios en línea;
- V. Monitorear el cumplimiento de los lineamientos de política digital en las distintas dependencias y entidades de la Administración y proponer mejoras;
- VI. Elaborar diagnósticos periódicos de brecha digital en el municipio y proponer estrategias para reducirla;
- VII. Coordinar la elaboración de manuales, guías y protocolos para la operación de trámites y servicios digitales;
- VIII. Gestionar convenios con instituciones educativas y organismos especializados para fortalecer la capacitación digital de la ciudadanía y de las personas servidoras y funcionarios públicos;
- IX. Promover la cultura de datos abiertos y el gobierno abierto, asegurando que la ciudadanía tenga acceso transparente a la información pública;
- X. Impulsar programas de inclusión digital para grupos vulnerables;
- XI. Diseñar indicadores de impacto y evaluación de los programas de capacitación y políticas digitales implementados;
- XII. Fomentar la adopción de tecnologías emergentes en las políticas digitales municipales, de manera gradual y segura;
- XIII. Ejecutar acciones y proyectos de innovación social;
- XIV. Elaborar los reportes de cumplimiento y seguimiento de indicadores en materia de innovación, evaluando los alcances y las metas que se han planteado, presentándolos a la persona titular de la Dirección de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- XV. Participar en la ejecución de propuestas transversales en el municipio, siempre con un enfoque de innovación social;
- XVI. Elaborar, ejecutar, desarrollar proyectos, convocatorias, así como esquemas a fin de dar continuidad en la gestión de proyectos especiales que permitan obtener recursos y desarrollar dichos proyectos en materia de tecnología; y,
- XVII. Las demás disposiciones que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección de Simplificación y Mejora Regulatoria, las que señalen el presente reglamento y la normativa aplicable.

Artículo 29 octies. La Dirección de Ciudad Inteligente tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar los programas, proyectos e informes necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Promover la seguridad pública, movilidad y desarrollo urbano mediante el uso de tecnologías digitales y soluciones inteligentes;
- III. Diseñar e implementar proyectos de infraestructura tecnológica urbana, señalando de manera enunciativa más no limitativa, sensores, cámaras inteligentes, semáforos conectados y sistemas de monitoreo;
- IV. Desarrollar estrategias de movilidad inteligente, enunciado de manera enunciativa más no limitativa, gestión de tránsito en tiempo real, estacionamientos digitales y transporte público conectado;
- V. Impulsar la gestión inteligente de servicios urbanos, enunciado de manera enunciativa más no limitativa, alumbrado público telegestionado, recolección de residuos optimizada y consumo eficiente de agua y energía;
- VI. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración la implementación de proyectos de ciudad inteligente;
- VII. Fomentar el uso de big data (datos masivos) e inteligencia artificial para la planeación urbana, la predicción de incidencias y la toma de decisiones estratégicas;
- VIII. Promover la participación ciudadana digital, mediante plataformas que permitan a la ciudadanía reportar incidencias urbanas, opinar y evaluar servicios públicos;
- IX. Integrar tecnologías de internet para la administración de infraestructura municipal;
- X. Gestionar convenios con universidades, centros de investigación y empresas tecnológicas para proyectos de innovación urbana;
- XI. Supervisar la interoperabilidad de sistemas urbanos inteligentes, garantizando que trabajen de manera integrada con las plataformas municipales de gobierno digital;
- XII. Evaluar y dar seguimiento al impacto de los proyectos de ciudad inteligente, estableciendo indicadores de desempeño en seguridad, movilidad, sostenibilidad y eficiencia urbana;
- XIII. Promover modelos de sustentabilidad urbana, como energías limpias, eficiencia energética en edificios públicos y transporte verde;
- XIV. Coordinar la participación de las instituciones de los sectores académico, público, social y privado en la ejecución de las políticas, acciones en áreas estratégicas y programas prioritarios de desarrollo social, tecnológico y de innovación;
- XV. Impulsar y emprender las acciones necesarias en materia de tecnología en innovación con las instituciones académicas, empresariales y con las organizaciones civiles;
- XVI. Gestionar ante las autoridades competentes en coordinación con quien ostente la titularidad de la Agencia, la obtención de recursos para el fondeo de proyectos;
- XVII. Comercializar todo tipo de servicios tecnológicos y realizar transferencia tecnológica al público en general;
- XVIII. Fomentar, desarrollar e implementar eventos y actividades relativos a la innovación y la tecnología; y,
- XIX. Las demás disposiciones que le sean encomendadas por la persona titular de la Agencia, así como las que se señalen en el presente reglamento y la normativa aplicable.

Artículo 29 nonies. La Jefatura de Departamento de Inclusión e Innovación Digital tendrá las siguientes facultades:

- I. Fomentar el acceso a la tecnología en comunidades vulnerables, promoviendo programas de conectividad y acceso gratuito a internet en zonas marginadas, rurales o con baja cobertura;
- II. Diseñar políticas digitales con enfoque social e incluyente, garantizando que mujeres, hombres, jóvenes, niñas y niños, adultos mayores, personas con discapacidad y comunidades indígenas tengan acceso a los beneficios del gobierno digital;
- III. Impulsar la participación ciudadana digital, mediante plataformas y aplicaciones que permitan a la ciudadanía proponer, opinar y

- evaluar las políticas y servicios municipales;
- IV. Diseñar e implementar programas de innovación social digital, que aprovechen las tecnologías emergentes para resolver problemáticas comunitarias;
- V. Monitorear la brecha digital en el municipio, elaborando diagnósticos periódicos y proponiendo estrategias para su reducción;
- VI. Promover la cultura de gobierno abierto, fomentando la transparencia y el acceso a datos abiertos que permitan a la ciudadanía crear soluciones tecnológicas de impacto social;
- VII. Impulsar proyectos de capacitación ciudadana en habilidades digitales básicas y avanzadas, para que la población pueda aprovechar plenamente los servicios digitales;
- VIII. Coordinar campañas de sensibilización ciudadana sobre el uso seguro, responsable y ético de las tecnologías digitales;
- IX. Desarrollar programas de inclusión digital en educación;
- X. Fomentar la innovación cívica, impulsando concursos, hackatones o laboratorios ciudadanos que promuevan soluciones tecnológicas para problemáticas urbanas;
- XI. Representar a la persona titular de la Agencia en reuniones o eventos que les sean encomendados;
- XII. Implementar y coordinar el proceso de credencialización del ID Morelia, asegurando que toda persona usuaria cuente con un identificador digital único y seguro para acceder a los trámites y servicios municipales;
- XIII. Establecer mecanismos de validación y verificación de identidad digital;
- XIV. Promover campañas de registro y credencialización ciudadana, con enfoque de inclusión en comunidades vulnerables, asegurando cobertura amplia en todo el municipio;
- XV. Diseñar protocolos de actualización periódica de datos de la ciudadanía, garantizando la confiabilidad y vigencia del expediente;
- XVI. Fungir como enlace entre las dependencias y entidades de la Administración que soliciten o que cuenten con un módulo de expedición de ID Morelia; y,
- XVII. Las demás disposiciones que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección de Ciudad Inteligente, las señaladas en el presente reglamento y la normativa aplicable.

Artículo 29 decies. La Jefatura de Departamento de Economía Digital tendrá las siguientes facultades:

- I. Impulsar el emprendimiento y los ecosistemas digitales, fomentando la creación y consolidación de startups, empresas tecnológicas y negocios innovadores en el municipio;
- II. Diseñar e implementar programas de apoyo a la economía digital local, incluyendo incentivos, incubación y aceleración de proyectos tecnológicos;
- III. Promover la adopción de tecnologías emergentes en los sectores productivos del municipio;
- IV. Fomentar la digitalización de las micro, pequeñas y medianas empresas, ofreciendo herramientas, capacitación y acompañamiento;
- V. Coordinar con cámaras empresariales, universidades y organismos internacionales proyectos que fortalezcan la competitividad digital del municipio;
- VI. Promover la inclusión financiera digital, facilitando el acceso a medios de pago electrónicos, billeteras digitales y plataformas de tecnología financiera para la ciudadanía y negocios;
- VII. Impulsar la capacitación en competencias digitales para emprendedores y empresas locales, fortaleciendo sus habilidades tecnológicas y de innovación;
- VIII. Gestionar convenios con plataformas de comercio electrónico y mercado digital para que los productores y emprendedores locales puedan comercializar sus bienes y servicios en línea;

- IX. Elaborar diagnósticos y estadísticas de la economía digital en el municipio, identificando áreas de oportunidad y brechas tecnológicas en el sector productivo;
- X. Apoyar el desarrollo de nodos de innovación y laboratorios de economía digital, como espacios de coworking y experimentación tecnológica;
- XI. Coordinar la integración del municipio en redes nacionales e internacionales de ciudades digitales y emprendedoras, fortaleciendo su posicionamiento global;
- XII. Incentivar la transición hacia modelos de economía circular digital, que aprovechen la tecnología para promover la sostenibilidad y el consumo responsable;
- XIII. Supervisar la implementación de políticas fiscales y regulatorias locales que faciliten la economía digital, en coordinación con las áreas jurídicas y hacendarias de la Administración;
- XIV. Evaluar el impacto de los proyectos de economía digital, mediante la medición de indicadores como la generación de empleos tecnológicos, atracción de inversión y adopción de nuevas tecnologías; y,
- XV. Las demás disposiciones que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección de Ciudad Inteligente, así como las señaladas en el presente reglamento y la normativa aplicable.

Artículo 30. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá las siguientes facultades:

- I. Incorporar los proyectos de Gobierno Digital a la plataforma digital de trámites y servicios digitales que sean de nueva creación por las Entidades y Dependencias;
- II. Cumplir con lo establecido en la planeación, programación y adquisición de servicios con base al uso estratégico de tecnologías de la información y comunicación, conforme a lo previsto en los lineamientos generales para la implementación del Gobierno Digital, expedidos por gobierno estatal y en las disposiciones presupuestales correspondientes;
- III. Realizar las acciones necesarias, para promover la conversión, desarrollo y actualización permanente de sus portales digitales;
- IV. Emitir copias digitales de los documentos asociados a un trámite o servicio validados con la firma electrónica certificada y el sello electrónico en los expedientes digitales en su caso;
- V. Incorporar mejores prácticas del sector tecnológico a los programas que incluyan el uso de tecnologías de la información y comunicación;
- VI. Prever las condiciones donde opere la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación;
- VII. Contar con registros que faciliten la identificación de los recursos de tecnologías de la información y comunicación asignados;
- VIII. Contar con registros que midan la capacidad y el desempeño de los recursos de tecnologías de la información y comunicación que se encuentren bajo su resguardo, a fin de facilitar la planeación del crecimiento de los portales digitales;
- IX. Establecer y vigilar los lineamientos que rigen la gobernanza de proyectos de Gobierno Digital, expediente ciudadano, ID Morelia, Base de datos Municipal, timbrado de documentos, firma electrónica e infraestructura;
- X. Llevar el inventario de los sistemas y servicios informáticos que están a disposición de la ciudadanía, empresas y funcionarios, que formarán en conjunto la Plataforma Tecnológica, la cual se regirá bajo las normas del presente Reglamento;
- XI. Configurar los sistemas, así como dispositivos activos (redes) pertenecientes a la Administración, Plataforma Digital y todo dispositivo que se requiera para mantener la estructura tecnológica y operativa del gobierno municipal, salvo autorización expresa y bajo la supervisión de la Dirección;
- XII. Coordinar la interoperabilidad de los sistemas y plataformas entre dependencias;
- XIII. Mantener y resguardar la información de los sistemas informáticos vigentes, a su cargo;
- XIV. Analizar, diseñar, implementar, documentar, mantener los sistemas que en materia de informática le requieran las unidades

administrativas y asesorar sobre las mismas a la administración;

XV. Dar seguimiento a la correspondencia que en el ámbito de su competencia le sea turnada;

XVI. Supervisar y vigilar el desempeño del personal a su cargo;

XVII. Participar conjuntamente con las demás direcciones que se encuentren relacionadas con las funciones de su cargo;

XVIII. Atender las consultas y asistir técnicamente a las dependencias y entidades municipales que lo requieran en el diseño, desarrollo e implantación de programas informáticos, a efecto de eficientar la gestión de programas informáticos y mejorar los sistemas de información;

XIX. Dotar a las dependencias y organismos municipales de sistemas de información para apoyar los procesos presupuestales, contables y financieros;

XX. Otorgar a las dependencias y organismos de la administración de aplicativos para facilitar la recaudación de los impuestos, derechos y multas, establecidos en la Ley de Ingresos Municipal y sus reglamentos vigentes;

XXI. Coadyuvar a la persona titular de la Agencia en el seguimiento y atención de los requerimientos y de las observaciones que realicen los entes fiscalizadores, en coordinación con los despachos de auditoría externa contratados; y,

XXII. Las demás disposiciones que le sean encomendadas por la persona titular de la Agencia y la normativa aplicable.

Artículo 30 bis. La Jefatura de Departamento de Ciberseguridad tendrá las siguientes facultades:

I. Administrar las de Bases de Datos o DBA;

II. Garantizar la seguridad e integridad de los datos almacenados;

III. Asegurar que los datos se almacenen y recuperen correctamente;

IV. Mantener y actualizar las bases de datos;

V. Diseñar, implementar y mantener la estructura de la base de datos;

VI. Administrar usuarios y controlar los niveles de acceso a los datos;

VII. Realizar copias de seguridad y recuperación de datos;

VIII. Monitorizar el rendimiento de la base de datos;

IX. Reorganizar las bases de datos para optimizarlas;

X. Diseñar e implementar estrategias para la alta disponibilidad de los datos;

XI. Crear entornos de pruebas para el desarrollo de proyectos, capacitación y procesos de implementación;

XII. Coadyuvar a la confidencialidad, seguridad y resguardo de los datos personales que integren el ID Morelia y el Expediente Digital, bajo los principios de legalidad, proporcionalidad y transparencia; y,

XIII. Las demás disposiciones que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las que se señalen el presente reglamento y la normativa aplicable.

Artículo 30 ter. La Jefatura de Departamento de Innovación Administrativa y Trámites Digitales tendrá las siguientes facultades:

I. Analizar, diseñar, desarrollar, implementar previa autorización de la Dirección, respecto a aplicaciones de escritorio, web y móviles;

II. Dar mantenimiento continuo a los aplicativos utilizados en la Administración;

- III. Capacitar a las personas usuarias de las entidades y dependencias en materia de innovación administrativa;
- IV. Atender a las personas usuarias sobre el uso de sistemas implementados;
- V. Generar mayor cobertura en los servicios y trámites electrónicos municipales;
- VI. Consolidar los medios para reportes ciudadanos, declaraciones patrimoniales de funcionarios y transparencia;
- VII. Supervisar y vigilar al personal a su cargo e informar a la Dirección de posibles irregularidades;
- VIII. Administrar, supervisar y dar seguimiento al Expediente Digital de ciudadanos, empresas y servidores públicos, garantizando su correcta integración, actualización y protección;
- IX. Asegurar que el ID Morelia y el Expediente Digital sean interoperables con otras plataformas municipales, estatales y nacionales, en estricto cumplimiento con la normatividad de protección de datos personales;
- X. Determinar, planear y ejecutar proyectos y procesos estratégicos mediante la innovación tecnológica y aplicación de mejores prácticas; y,
- XI. Las demás disposiciones que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las que se señalen el presente reglamento y la normativa aplicable.

Artículo 30 quater. La Jefatura de Departamento de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y presentar ante su Dirección el Programa Anual de Mantenimiento;
- II. Implementar, así como otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo a la red de voz, datos y telecomunicaciones del municipio;
- III. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo del gobierno municipal;
- IV. Ofrecer a las dependencias y entidades de la Administración, sistemas que cumplan con los requerimientos tecnológicos y determinados por la Dirección, para apoyar sus procesos administrativos y operativos;
- V. Diseñar e implementar la infraestructura de telecomunicaciones;
- VI. Diseñar, implementar, operar y capacitar servicios de colaboración sobre internet, de manera enunciativa más no limitativa sobre los siguientes, correo, mensajería, colaboración, videoconferencia, entre otros.
- VII. Remitir a la Dirección la opinión técnica sobre viabilidad para proyectos de Tecnologías de Información y Comunicación que propongan las dependencias y entidades de la administración para integrar la Agenda de Gobierno Digital;
- VIII. Informar a la Dirección y emitir dictámenes sobre el estado de equipos de cómputo y demás equipamiento tecnológico al que deba dársele mantenimiento;
- IX. Realizar, en colaboración de la Tesorería Municipal, las actividades necesarias para el buen funcionamiento del equipamiento informático para la cobranza de los impuestos del Municipio;
- X. Generar propuestas de modernización de la plataforma informática del Centro de Datos;
- XI. Implementar y Administrar la plataforma de alta disponibilidad para los sistemas del Municipio; y,
- XII. Las demás disposiciones que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las que se señalen el presente reglamento y la normativa aplicable.

Artículo 31. La Agencia será responsable de la elaboración, divulgación y actualización de los manuales, lineamientos, políticas, procesos y protocolos que en general contemplan la Gobernanza de tecnologías de la información, para el desarrollo de las mismas metodologías.

Artículo 33. Las Dependencias y Entidades no podrán erogar de forma autónoma la adquisición de software ni hardware especializado como pueden ser, servidores, equipos de almacenamiento y respaldo, routers especializados, firewalls, toda adquisición deberá tener un dictamen técnico positivo por la Agencia.

Artículo 34. La Dirección tendrá la obligación de proponer a la persona titular de la Agencia los proyectos para mantener y actualizar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, que garanticen la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información y la comunicación entre dependencias y entidades de la administración, así como proveer de trámites y servicios electrónicos de calidad a las y los ciudadanos, con altos estándares de disponibilidad y seguridad informática.

...

Artículo 36. El Comité se integra por:

- I.;
- II. Un Secretario Técnico que será la persona titular de la Agencia;
- III. Un Secretario Ejecutivo que será la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. - VI.

Artículo 37. El Comité sesionará dos veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando el Presidente o el titular de la Agencia lo estimen necesario o a petición de la tercera parte de los integrantes.

Artículo 51. Ninguna dependencia municipal bajo ningún motivo, podrá tener o contratar por medio de terceros, una estructura propia de desarrollo de sistemas, informática, soporte técnico, soporte en redes y comunicaciones o área afín, ni podrá crear o adquirir de forma aislada e independiente ninguna plataforma en la cual se solicite, almacene, o procese información de la ciudadanía o de uso para procesos internos, que no estén bajo resguardo, coordinación y aprobación de la Agencia, cubriendo las directrices del presente Reglamento.

Artículo 52. Bajo ningún motivo el equipo de desarrollo propio o de terceros, podrá tener acceso directamente a las bases de datos en el entorno de producción, sin autorización expresa del DBA y de la Dirección, sólo podrá otorgarse de forma temporal y justificada.

Artículo 97. Todas las entidades y dependencias que requieran de proyectos de Gobierno Digital deberán de presentar su propuesta de proyecto con las indicaciones establecidas en el presente capítulo, para su revisión y visto bueno técnico y económico de la Dirección; y el plan de gestión, la agenda de ejecución y validación presupuestal por la persona titular de la Agencia.

La persona titular de la Agencia una vez concluidas las autorizaciones correspondientes presentará el proyecto a la Presidencia Municipal, para su valoración y autorización final si es el caso, para el inicio del mismo, aprobando con ello el cronograma, entregables y presupuesto establecido.

Una vez autorizado el proyecto de Gobierno Digital por la presidencia municipal, pasará a formar parte de la Agenda Digital, con lo cual entrará a la gobernanza de proyectos en la que la Agencia tomará el rol de gerente de proyectos de Gobierno Digital, el cual será el responsable de vigilar y asegurar, la correcta ejecución y cumplimiento de las directrices establecidas en el proyecto así como de reportar los hallazgos y proponer soluciones, a situaciones que pongan en riesgo la ejecución y término del mismo en conjunto con el líder de cada proyecto.

Artículo 98.:

- I. - IV.
- V. Indicar la gobernanza del mismo, responsable del proyecto, así como de el visto bueno del administrador de proyectos cuya función recae en la persona titular de la Agencia, previo dictamen técnico de la Dirección.

Artículo 100.:

- I. - II.
- III. Infraestructura tecnológica: Establecer la infraestructura requerida y su plan de adquisición previo dictamen Técnico de la Dirección, así como la gobernanza, en acompañamiento con el área de la Agencia materia del proyecto;
- IV.
- V. Debe incluir un cronograma de revisión y entregables en el cual la Agencia como administrador de proyectos coordinará con el líder del proyecto a modo de observar de forma cercana el avance del proyecto para asegurar el cumplimiento del mismo en tiempo y forma;

VI.

...

Artículo 104. La Agenda de Gobierno Digital se compone del conjunto de Proyectos de Gobierno Digital autorizados por la persona titular de la Presidencia Municipal previamente validados por la persona titular de la Agencia, propuestos y liderados por las dependencias que lo requieran, y bajo la administración de proyectos de la Agencia, la cual supervisará la creación, ejecución y entrega de los mismos en todas sus áreas de conocimiento de proyectos: Integración, alcance, tiempo, costos, calidad, recursos humanos, riesgos, adquisiciones, comunicación.

Asimismo, mantendrá actualizada la agenda con los avances y cronogramas de los mismos, así como de presentar a la persona titular de la Presidencia Municipal los hallazgos observados en la ejecución del proyecto en cuestiones de acciones que requieran corrección o ajustes en las áreas supervisadas.

Artículo 107. Es responsabilidad de la Agencia en su función de Administrador de proyectos, mantener actualizada la Agenda de Gobierno Digital con los avances y cronogramas de los mismos, para poder escalar en el aspecto técnico a el líder de proyecto designado por la dependencia y/o entidad, a la Presidencia Municipal los hallazgos observados en la ejecución del proyecto que puedan ser un riesgo tanto para la ejecución como para la terminación del mismo; así como proponer acciones de corrección o ajustes para dichos hallazgos.

Artículo 109.:

I.

II. Alto riesgo técnico, de seguridad o de conflictos operativos validado con dictamen técnico por la Dirección y el área líder de proyecto y autorizada por la persona titular de la Agencia y la persona titular de la Presidencia Municipal;

III. - IV.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efecto de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a las personas titulares municipales, para su conocimiento y debida observancia en la Gaceta Municipal y los Estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal (CAM) en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los días 5 días del mes de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. SUSAN MELISSA VASQUEZ PEREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y GILBERTO MORELOS FAVELA, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025. ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

